

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 022-2024-MDM

Miraflores, 29 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 00045-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000213-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 00077-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, de conformidad con el artículo 104 de la citada Ley corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, numeral 1., coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, por el que se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establece que las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece como Objetivos del Presupuesto Participativo, literal a), mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; literal b), reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo :establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de











inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 00045-2024-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano presenta la propuesta del REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2025, para ser aprobado por el Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante Informe N° 000213-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente la aprobación del proyecto de Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2025 del Distrito de Miraflores, y que debe ser aprobado por el Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00077-2024-GBSYDH-MDM emitida por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se remite el acta de reunión del Consejo de Coordinación Local que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2025. Adjunta el Acta d e Sesión de Concejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores de fecha 29 de febrero de 2024.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





